



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20186000314661

Fecha: 04-12-2018 03:25 pm

Bogotá D.C.

Señor:

REF: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Inhabilidad para vincularse con la administración pública por parte de un ex miembro de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC. **RAD. 2018-206-029709-2** del 26 de octubre de 2018.

Respetado señor, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia remitida a este Departamento Administrativo por parte de la Procuraduría General de la Nación con Radicado E-2018-491338, mediante la cual se consulta, si un desmovilizado de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC se encuentra inmerso en alguna inhabilidad e incompatibilidad para ejercer cargos públicos por el hecho de haber sido condenado a pena privativa de la libertad, y si lo cobija los beneficios señalados en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, atentamente me permito manifestarle que esta Dirección se ha pronunciado de manera similar frente al particular, por lo que le remito copia del concepto con Radicado No. 20176000311991 de fecha 15 de diciembre de 2017, en el cual se concluyó lo siguiente:

"De acuerdo con lo anterior, los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley condenados por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno o se hayan desmovilizado individualmente, estarán habilitados para ser designados como empleados públicos o trabajadores oficiales siempre que no estén efectivamente privados de su libertad, bien sea de manera preventiva o en cumplimiento de la sanción que les haya sido impuesta.

Lo anterior será aplicable en el ordenamiento jurídico, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- *Se hayan dejado las armas.*
- *Se hayan acogido al marco de justicia transicional aplicable en cada caso, entre estos la Jurisdicción Especial para la Paz en los términos de este acto legislativo.*
- *No hayan sido condenados por delitos dolosos posteriores al acuerdo de paz o a su desmovilización.*





Por lo tanto, le corresponderá a ECOPETROL S.A. analizar si la persona que fue condenada por el delito de concierto para delinquir en el marco de la desmovilización de la Autodefensas, cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo del artículo 122 de la Constitución Política el cual fue adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2017, con el fin de vincularlo como trabajador de la Empresa y solicitar la actualización del registro de la Procuraduría.*

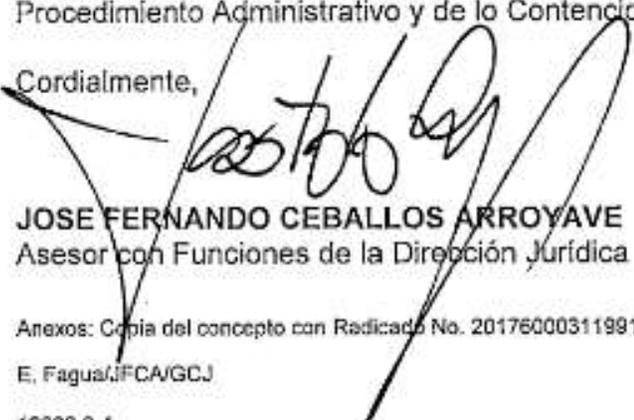
De acuerdo con el concepto que se remite, un desmovilizado de las autodefensas condenado a pena privativa de la libertad, será cobijado por los beneficios del artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, siempre y cuando haya dejado las armas, se haya acogido al marco de justicia transicional aplicable en cada caso, entre estos la Jurisdicción Especial para la Paz, y no haya sido condenado por delitos dolosos posteriores al acuerdo de paz o a su desmovilización.

No obstante lo anterior, le corresponderá a la entidad empleadora analizar si la persona que fue condenada a pena privativa de la libertad en el marco de la desmovilización de la Autodefensas, cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo del artículo 122 de la Constitución Política el cual fue adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2017, con el fin de vincularlo como servidor público o contratista y solicitar la actualización del registro de sanciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación*.

En caso de que requiera mayor información sobre las normas de administración de los empleados del sector público y demás temas competencia de este Departamento Administrativo puede ingresar a la página web de la entidad, en el link "Gestor Normativo": <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo>, donde podrá encontrar todos los conceptos relacionados emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE
Asesor con Funciones de la Dirección Jurídica

Anexos: Copia del concepto con Radicado No. 20176000311991 de fecha 15 de diciembre de 2017.

E. Fagua/JFCA/GCJ

12602.8.4